

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1096 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO  
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 25 DE AGOSTO DE 1976.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Pablo Baraona Urzúa;  
Vicepresidente Subrogante,  
Coronel de Ejército don Carlos Molina Orrego;  
Gerente General Subrogante, don Roberto Guerrero del Río.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;  
Director Administrativo, don Julio Lagos Ffrench-Davis;  
Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales Subrogante,  
Señora María Elena Ovalle Molina;  
Director de Comercio Exterior, don Theodor Fuchs Pfannkuch;  
Director Subrogante de la Dirección de Asuntos Internacionales,  
don Enrique Tassara Tassara;  
Director de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera,  
don Camilo Carrasco Alfonso;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Gerente de Operaciones de Cambios  
don Horacio Goycoolea Carvallo;  
Secretaria, señora María Cecilia Martínez Mardones.

- 1 - Firmas autorizadas - Complementa acuerdo de Sesión N° 1082 del 23 de  
junio de 1976 - Secretaría General.

La señora Carmen Hermosilla, Secretario General del Banco, solicitó, a fin de solucionar problemas administrativos, complementar lo autorizado por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1082 del 23 de junio pasado, en el sentido de dotar a la Oficina de Valparaíso de dos poderes de firmas autorizadas Clase B; a la Secretaría General de cuatro poderes Clase B para los Ministros de Fé; a la Gerencia de Seguridad Social de un poder Clase B, eliminando uno Clase C; y a la Gerencia de Administración de Reservas dos poderes de firmas Clase B interna y externa.

El Comité Ejecutivo, tomó nota de lo solicitado por el Secretario General, y acordó complementar el acuerdo adoptado en Sesión N° 1082 citada, otorgando los siguientes poderes:

- a) Oficina Valparaíso  
2 apoderados "Clase B"
- b) Secretaría General  
4 apoderados "Clase B" (Ministros de Fé)

*[Handwritten signature]*

c) Gerencia de Seguridad Social

Eliminar una firma "Clase C" y otorgar una "Clase B"

d) Gerencia Administración de Reservas

2 apoderados "Clase B" interna-externa

2 - Designación publicada en el Diario Oficial del 16 de agosto de 1976 de Directores de la Caja Central de Ahorros y Préstamos.

A continuación, el Secretario General dió cuenta al Comité Ejecutivo de la publicación en el Diario Oficial del 16 de agosto en curso del Decreto N° 629 del Ministerio de Hacienda, en virtud del cual se designa a contar del 15 de julio de 1976 en los cargos de Directores de la Caja Central de Ahorros y Préstamos a los señores Julio Nieto Varas y Hernán Felipe Errázuriz Correa en reemplazo de los señores Ignacio Errázuriz Rozas y Hugo Ovando Zeballos.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

3 - Designación publicada en el Diario Oficial del 21 de agosto de 1976 de Secretario Regional Ministerial de Hacienda en la VIII Región.

Enseguida, la señora Carmen Hermosilla dió cuenta de la publicación en el Diario Oficial del 21 de agosto en curso del Decreto N° 673 del Ministerio de Hacienda, en virtud del cual se designa a contar del 7 de abril de 1976 como Secretario Regional Ministerial de Hacienda en la VIII Región, Concepción, a don Patricio Cortés Chadwick en reemplazo del señor John Gallaher Kellet, sin perjuicio de su desempeño como Subgerente de este Organismo en Concepción.

Por razones de buen servicio, la persona designada debió asumir sus funciones en la fecha señalada, sin esperar la tramitación del Decreto correspondiente.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

4 - Renuncia sin indemnización señor Germán Hepp Aguirre - Memorandum s/n de la Dirección Administrativa.

El señor Julio Lagos, Director Administrativo, dió cuenta de la renuncia presentada por el señor Germán Hepp Aguirre, funcionario encasillado en Grado 1 de la Planta de Profesionales y Técnicos, Oficina Santiago, ingresado al Banco el 1° de septiembre de 1966, a contar del 31 de agosto de 1976, sin derecho a indemnización.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

5 - Renuncia sin indemnización señor Eduardo Greene Maeztu - Memorandum s/n de la Dirección Administrativa.

A continuación el Director Administrativo dió cuenta de la renuncia presentada por el señor Eduardo Greene Maeztu, funcionario Grado 4 de la Planta de Profesionales y Técnicos, Oficina Santiago, ingresado al Banco el 1º de Octubre de 1963, a contar del 30 de septiembre de 1976, sin derecho a indemnización.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

6 - Contratación señor Francisco Mauricio Larraín Garcés - Memorandum s/n de la Dirección Administrativa.

A proposición del Director Administrativo, el Comité Ejecutivo acordó contratar al Economista señor Francisco Mauricio Larraín Garcés en el Grado 4 de la Planta Profesionales y Técnicos, a contar del 1º de agosto de 1976. Asimismo, se acordó cancelar honorarios equivalentes a la renta del grado 4 por el período comprendido entre el 22 y 31 de julio de 1976, tiempo que el señor Larraín prestó servicios a la Institución.

El señor Larraín ha sido destinado a la Gerencia de Organismos Internacionales.

7 - Ascensos Planta Profesionales y Técnicos señores Guillermo Greene Pinto y Jorge Court Larenas.

El señor Director Administrativo manifestó que, de acuerdo al Art. 19º del Manual de Promociones y Designaciones del Personal del Banco Central de Chile y considerando el Memorandum N° 21.352 del señor Fiscal en el que manifiesta que el abogado señor Guillermo Greene Pinto ha sido un eficiente colaborador de la Fiscalía, teniendo una experiencia profesional de más de 10 años y conocimientos en materias de Contratos con entidades norteamericanas, por lo que su presencia en la Fiscalía es sumamente útil, propone al Comité Ejecutivo otorgar al señor Greene como estímulo, el ascenso de grado 4 al 3, así como también, en consideración al mismo Memorandum del señor Fiscal, el ascenso del grado 6 al 5 del abogado señor Jorge Court Larenas aduciendo que, al momento de encuadrar al señor Court en el grado 6 con fecha 1º de mayo de 1975 el Comité Ejecutivo proyectó ascenderlo un grado transcurrido a lo menos un año desde su nombramiento como abogado.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ascender a los siguientes funcionarios de la Planta Profesionales y Técnicos, a contar del 1º de julio de 1976:

Sres.: Guillermo Greene Pinto del grado 4 al 3  
Jorge Court Larenas del grado 6 al 5

- 8 - Ascenso señora Ana María Zapata Loyola que obtuvo su título profesional. Memorandum s/n de la Dirección Administrativa.

El señor Julio Lagos indicó que la señora Ana María Zapata, egresada de Economía, ingresó al Banco el 1° de agosto de 1972, en el grado 8 de la Planta Profesionales y Técnicos. Hizo presente que la citada funcionaria obtuvo su título profesional de Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile con fecha 6 de agosto de 1976, y que de acuerdo a lo dispuesto en Sesión N° 108 (N° 2.476) en que se fijó como grado mínimo de ingreso para los Ingenieros Comerciales, el grado 6 de la Planta Profesionales y Técnicos, proponía el ascenso de la señora Ana María Zapata Loyola al grado 6 de la Planta correspondiente.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar el ascenso de la señora Ana María Zapata Loyola al grado 6 de la Planta Profesionales y Técnicos, a contar del 1° de septiembre de 1976, por haber obtenido su título profesional.

- 9 - Ratificación designación funcionarios en comisión de servicios en la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorandum s/n de la Dirección Administrativa.

El señor Julio Lagos, informó de la designación de los señores Horacio Chaparro Armas, Jorge Rivera Nelson, Manuel Garrido Quiroz y Germán Greve Purves, en comisión de servicios en la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras por un período de seis meses a contar del 13 de agosto de 1976, por lo que solicitó la correspondiente ratificación.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la designación de los funcionarios de que se trata en la Superintendencia de Bancos, por un período de 6 meses a contar del 13 de agosto de 1976.

- 10 - Ratificación comisiones de servicios al exterior de los señores Gonzalo Valdés B. y Camilo Carrasco Alfonso - Memorandum N° 287 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo sometió a ratificación del Comité las resoluciones de Comisiones de servicios al exterior N°s. 188 y 189 del 17 y 18 de agosto, de los señores Camilo Carrasco A. y Gonzalo Valdés B., respectivamente, la primera a Caracas, Venezuela para asistir a la Reunión del Consejo Monetario y Cambiario a realizarse entre el 28 de agosto y el 3 de septiembre de 1976; y la segunda a Lima, Perú, para asistir a Mesa redonda intermediación financiera CAF, y a Caracas, Venezuela, con el objeto de participar en la Reunión del Consejo Monetario Cambiario, entre el 23 de agosto y 3 de septiembre del presente año.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

El Comité Ejecutivo ratificó las comisiones de servicios señaladas.

@. J

11 - Regalos de Pascua a hijos de funcionarios del Banco - Presupuesto.  
Memorandum s/n de la Dirección Administrativa.

El señor Julio Lagos, indicó que es tradición en el Banco que se obsequie a los hijos de los funcionarios de hasta 12 años de edad un juguete como regalo de Pascua. Recordó que en Sesión N° 1012 del Comité Ejecutivo, celebrada el 3 de septiembre de 1975, se fijó un gasto de \$ 60.- por niño de Santiago y \$ 69.- para los de provincias, y propuso aumentar ese monto a \$ 300.- por niño.

El Comité Ejecutivo aprobó un gasto de \$ 300.- por niño de Santiago y provincias, para obsequio de Navidad, estimándose el número de niños en 1.896.

El Gerente de Personal deberá constatar el número real de hijos de los funcionarios del Banco que tengan 12 años a Diciembre de 1976.

12 - Manual de Promociones y Designaciones del personal del Banco Central de Chile - Reemplazo acuerdo Sesión N° 1046 del 11 de febrero de 1976  
Memorandum s/n de la Dirección Administrativa.

*Modificados Sesión 1125 p. 12*

Enseguida el señor Julio Lagos, hizo presente la necesidad de introducir las siguientes modificaciones en el Manual de Promociones y Designaciones vigente a la fecha, aprobado en Sesión de Comité Ejecutivo N° 1046 del 11 de febrero de 1976:

- 1) En el nuevo Manual la Gerencia de Personal tiene atribuciones para inhabilitar temporalmente a un funcionario para ascender, aún cuando cumpla con los requisitos de ascenso exigidos.  
El antiguo Manual no hacía mención al respecto.
- 2) Será de exclusiva y libre resolución del Comité Ejecutivo los ascensos que se produzcan por vacantes entre los grados 1 al 9 inclusive de la Planta Bancaria.  
El anterior Manual comprendía entre los grados 1 al 5.
- 3) Para la determinación del puntaje de promoción se considerarán las tres últimas calificaciones.  
Anteriormente se tomaba en cuenta solo la última calificación.

El Comité Ejecutivo acogió la proposición del señor Lagos y acordó derogar el Manual de Promociones y Designaciones del Personal del Banco Central de Chile, aprobado en Sesión N° 1046 del 11 de febrero de 1976, reemplazándolo por el que se acompaña y que forma parte de la presente acta.

*D. J.*

- 13 - Doctor Enrique Duval Cerda - Solicitud de viáticos para asistir a 78º Congreso de Cirugía en París - Memorandum s/n de la Dirección Administrativa.

El señor Julio Lagos manifestó que el doctor Enrique Duval, Jefe del Servicios Médico, había consultado la posibilidad de aceptar una invitación oficial del Secretario de la Asociación Francesa de Cirugía para concurrir al 78º Congreso Francés de Cirugía a realizarse en París, en el mes de septiembre de 1976, durante el cual en su calidad de representante de la Sociedad de Cirujanos de Chile, expondría el tema "Insulinomas". Señaló el señor Lagos que la invitación no incluía gastos de pasajes ni viáticos, por lo cual proponía otorgar al doctor Duval los viáticos para cubrir los gastos de alojamiento y mantención durante 10 días, conforme a lo estipulado en el Reglamento de Becas. Hizo presente que el doctor Duval cuenta con 29 años de servicios en el Banco, y que su aporte ha sido extraordinario, ya que ha participado durante muchos años en dos comités del Banco brindando sus conocimientos profesionales sin recibir nada a cambio, y que además atiende al personal del Banco y a sus familiares durante seis días a la semana, en circunstancias que el resto de los médicos atiende sólo dos días, siendo el único médico disponible en día domingo. En resumen expresó el señor Lagos que la labor del doctor Duval ha sido tan meritoria que no cree que se siente un precedente al concederle viático.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo resolvió otorgar al doctor Enrique Duval un viático, pero no en conformidad al Reglamento de Becas sino al de Viáticos, por un período de 10 días, para los fines señalados.

La Gerencia de Personal fijará la fecha de inicio y término de esta jornada para los efectos del viático.

- 14 - Señor Dante Guzmán L. - Designación en comisión de servicios para asistir al Colegio Interamericano de Defensa en Washington D.C. - Memorandum s/n de la Dirección Administrativa.

*Mem. 1173-04-770921*

El señor Julio Lagos informó al Comité que el señor Ministro de Defensa Nacional en Oficio Reservado N° 2.605-7-9 del 29 de julio pasado, dirigido al señor Ministro de Hacienda, propuso designar al señor Dante Guzmán López en comisión de servicio para asistir como alumno civil al Colegio Interamericano de Defensa, y que el señor Ministro de Hacienda en Oficio Reservado N° 103 del día 30 del mismo mes, manifestó su conformidad con dicha proposición.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó designar al señor Dante Guzmán López en comisión de servicios para que asista como alumno civil al Colegio Interamericano de Defensa, en Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica.

Dicha Comisión de Servicios durará desde el 1° de septiembre de 1976 al 31 de agosto de 1977.

Asimismo, el Comité Ejecutivo resolvió otorgar los beneficios establecidos en el Reglamento de Becas considerando que el señor Guzmán viajará con su familia. Adicionalmente, el Banco se hará cargo de los gastos de traslado del menaje de casa de ida y regreso por el valor equivalente a 1.500 kgs. por vía aérea ó 15 m3 por vía marítima.

La señora María Elena Ovalle manifestó su inquietud -en su calidad de Presidente del Comité Editorial- por el alejamiento por el período de un año del señor Guzmán y porque su reemplazante todavía no ha sido designado.

Al respecto el señor Carlos Molina manifestó que el señor Dante Guzmán habría propuesto como su reemplazante al señor Fernando Cruz que es el funcionario que a juicio del señor Guzmán estaría en condiciones de asumir esta responsabilidad ya que está interiorizado del funcionamiento y manejo del Departamento de Informaciones Económicas y Estadísticas, advirtiéndole la señora María Elena Ovalle que tal vez podría ocasionar problemas el que este funcionario estuviera encasillado en un grado bastante bajo de la Planta.

Recordó el señor Presidente que este Departamento es el encargado de preparar la memoria anual, el Boletín Mensual y el Extracto de la Información Económica que se edita en forma quincenal, debiendo preocuparse de obtener la información económica de las distintas Direcciones, por lo que tal vez sería conveniente que fuera reemplazado por un economista.

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto quedando esta situación de resolverse en el curso de la semana.

15 - Felicitaciones del señor Presidente del Banco don Pablo Baraona Urzúa por realización de la fiesta de aniversario de la Institución.

El señor Pablo Baraona expresó sus felicitaciones al Director Administrativo y por su intermedio al Gerente de Personal por la organización sin fallas del Aniversario del Banco, que a pesar de haber sido de bastante sencillez, cree en definitiva fué perfecta.

El señor Lagos agradeció las palabras del señor Presidente, indicando que las transmitiría al Gerente de Personal.

16 - Ratificación operaciones del SINAP.

El Comité Ejecutivo ratificó las siguientes operaciones de préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamo, durante el período comprendido entre el 16 y el 20 de agosto de 1976:

<u>AAP</u>	<u>MONTO \$</u>	<u>VENCIMIENTO</u>
Caja Central	150.000,00	31.8.76
	3.915.906,95	31.8.76
	5.806.306,00	31.8.76
	<u>3.910.562,00</u>	31.8.76
	\$ 13.782.774,95	
	=====	

17 - Convenio entre el Banco Central y la Universidad Católica de Chile para realización estudio sobre el crédito agropecuario - Memorandum N° 76/2 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

*Modificado Sesión 1107 p. 15*

La señora María Elena Ovalle, informó que la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales ha hecho presente al señor Presidente del Banco la necesidad de realizar una investigación sobre diferentes aspectos del crédito que obtiene el Sector Agrícola, lo que es importante para esta Institución por lo relevante de su participación en los financiamientos que todos los años se canalizan hacia la actividad agropecuaria, y por la política ya decidida, de hacer participar al sector privado en estos financiamientos en forma creciente. Agregó que la simple mantención de esta política requiere de antecedentes básicos que faciliten la toma de decisiones sin provocar desajustes graves en la producción del sector.

Manifestó que para dicho trabajo esta Institución no cuenta con personal disponible ni con las especializaciones requeridas razón por la cual se solicitó al Departamento de Economía Agraria junto con el Instituto de Economía de la Universidad Católica de Chile la realización de él, y que dichas instituciones presentaron un proyecto de investigación en el cual se describen los diferentes temas que se analizarían, los plazos de entrega de las distintas partes del trabajo y el presupuesto.

Indicó la señora Ovalle que el citado proyecto fué analizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales, la que hizo las siguientes observaciones:

- 1) Si bien el temario es completo en cuanto a su cobertura debería profundizar más en los aspectos cuantitativos del problema. En particular en lo que se refiere a:
  - Estimación del financiamiento requerido por el sector agrícola para:
    - (i) Financiar siembras
    - (ii) Financiar poderes compradores de productos
    - (iii) Financiar stock de insumos (fertilizantes y semillas)
  - Estimación de las fuentes de financiamientos utilizadas:

*d. J.*



- (i) Capital propio
- (ii) Sistema financiero
- (iii) Refinanciamientos Banco Central
- (iv) Crédito Externo

Dado que una estimación para todos los productos del sector podría resultar demasiado extensa se sugiere concentrarse en unos pocos cultivos, entre los cuales deberían incluirse: granos, remolacha y oleaginosas.

- 2) El presupuesto presentado alcanza al equivalente de US\$ 20.900,00. A esta cifra habría que agregar el impuesto de 20% a los servicios que no ha sido contemplado, con lo cual el costo total asciende al equivalente de US\$ 25.080,00. Se estima que este precio es razonable si se incluye el análisis empírico señalado en el punto 1) anterior.
- 3) Para entregar el trabajo terminado se propone un plazo de 8 meses a partir de la fecha de firma del contrato. Este plazo parece aceptable.

El señor Pablo Baraona señaló que esta materia, en realidad, merece un estudio largo, pero que es conveniente establecer en el convenio una multa fuerte por atraso, como asimismo, adelantar la fecha de entrega al 1º de abril del próximo año.

El Comité Ejecutivo acogió lo señalado por el señor Presidente, y acordó, en consecuencia, contratar con la Universidad Católica de Chile un estudio sobre el crédito agropecuario, en las siguientes condiciones:

- 1) La realización del trabajo será responsabilidad del Instituto de Economía y Departamento de Economía Agraria de la Universidad Católica de Chile.
- 2) Las materias que abarcará el estudio, su presupuesto y el calendario de entrega deberán ceñirse a lo siguiente:

A - MATERIAS

PARTE I

- I Análisis empírico del funcionamiento actual del mercado de crédito agrícola.
  - I.1 Estimación del financiamiento requerido por el sector agrícola.
    - 1. Financiamiento de siembras
    - 2. Financiamiento de poderes compradores de productos
    - 3. Financiamiento de stock de insumos (fertilizantes, semillas)
  - I.2 Estimación de las diferentes fuentes de financiamiento.
    - 1. Mercado de Capitales Nominal
    - 2. Fuentes de crédito no institucionales
    - 3. Refinanciamiento Banco Central
    - 4. Créditos Externos

- I.3 Determinación de las características del crédito agrícola proveniente de las diferentes fuentes.
- Esta parte debe incluir como mínimo los cultivos de granos, remolacha y oleaginosas.

PARTE II

- II Elementos que determinan la demanda por crédito agrícola
- II.1 Rentabilidad de los proyectos agrícolas
- II.2 Riesgo e incertidumbre asociados con la actividad agrícola
- II.3 Innovaciones tecnológicas

PARTE III

- III Elementos para la formulación de políticas de crédito agrícola.
- III.1 Análisis de las ventajas y desventajas de una política de crédito agrícola subsidiado por el Estado.
1. Argumentos en favor del subsidio
  2. Argumentos en contra del subsidio
- III.2 Factibilidad de una mayor participación del sector privado en la provisión de crédito agrícola.
1. Factibilidad en cuanto a las modalidades de crédito requerido por el sector.
  2. En cuanto al costo del crédito agrícola proveniente del sector privado.
  3. En cuanto a las instituciones necesarias para acreditar recursos del sector privado a la agricultura.

PARTE IV

- IV Recomendaciones
- B PRESUPUESTO Y CALENDARIO DE ENTREGA

El trabajo se entregará el 1° de abril de 1977.

La forma de pago del trabajo será la siguiente (incluye impuestos)

- A la firma del convenio	US\$ 8.360.-
- Contra entrega de la Parte I	US\$ 8.360.-
- Contra entrega del trabajo terminado	US\$ <u>8.360.-</u>
	US\$ 25.080.-

Se entregarán 25 ejemplares del estudio

- 3° La Fiscalía, en conjunto con la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales, redactarán el convenio que se celebrará entre este Banco Central de Chile y la Universidad Católica de Chile, estipulando en él la aplicación de una fuerte multa en caso de que esa Universidad no cumpla con la entrega del trabajo dentro del plazo convenido.

D. J.

18 - Préstamo compensatorio al sistema bancario - Memorandum N° 76/3 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

*Reemplazado sin 1100 p. 10*

La señora María Elena Ovalle expresó que debido a que el pago de intereses devengados por el encaje exigido sobre los depósitos a plazo se cancela al sistema bancario en la primera quincena del mes siguiente, fecha en que se recibe la información de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, se ha visto la necesidad de otorgar un préstamo compensatorio por los días transcurridos entre el 1° de cada mes y el anterior al pago efectivo de los intereses.

Agregó la señora Ovalle que este sería un acuerdo de tipo general y se trata de un simple procedimiento contable, pero se necesita la conformidad del Comité Ejecutivo para operar.

El Comité Ejecutivo acordó otorgar un préstamo compensatorio al Sistema Bancario sin cobro de intereses por los días transcurridos entre el 1° de cada mes y el anterior al pago efectivo de los intereses devengados por el encaje exigido sobre los depósitos a plazo.

19 - Ratificación refinanciamiento préstamos de Bienes de Capital y/o Desarrollo otorgados a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. - Memorandum N° 76/4 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Enseguida, el Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales subrogante, señora María Elena Ovalle, manifestó que por carta del 16 del presente, el señor Ministro de Economía solicitó que se otorgara un préstamo a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. a 90 días renovables automáticamente salvo instrucción expresa en contrario de esa Secretaría de Estado, con vencimiento final el 30 de diciembre de 1978 y por el equivalente de US\$ 2.250.000.- que corresponde al monto considerado en el programa monetario para dicha empresa en el mes de agosto en curso, así como también que este crédito se conceda en dos mitades, la primera a cursarse de inmediato y la segunda en la última semana del mes de agosto de 1976.

Indicó la señora Ovalle, que atendiendo esta petición, la Dirección a su cargo hizo la correspondiente licitación a los bancos, adjudicándose las dos cuotas de este crédito el [redacted], que ofreció no recargar la tasa de refinanciamiento de este Banco Central.

El Presidente señor Baraona, manifestó su extrañeza ante el hecho que el Banco de Chile ofreciera no recargar la tasa de refinanciamiento del Banco Central.

La señora Ovalle informó que a ese Banco le interesa bastante contar con la Compañía de Acero del Pacífico S.A. como cliente en sus operaciones de comercio exterior, así como la permanencia de grandes montos dentro

*D. J.*

de las cuentas corrientes lo que lo beneficia. Agregó que en esta licitación participaron todos los bancos y la tasa más alta fué del 0,15%, explicando que cuando se presentan varios bancos con una oferta de 0%, se le da a elegir a la empresa.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales de los dos créditos otorgados por el [REDACTED] a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. y que ascienden en total al equivalente de US\$ 2.250.000.-

Este refinanciamiento será a 90 días renovables en forma automática a menos que haya instrucciones expresas en contrario del señor Ministro de Economía, su vencimiento final será el 30 de diciembre de 1978 y estará afecto a la tasa del 12% anual a pagarse trimestralmente sobre el capital reajustado del crédito. Además, se considerará por el contravalor en moneda corriente al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de otorgamiento de cada una de las cuotas del crédito.

20 - Ratificación de prórroga refinanciamiento cuota crédito otorgado a [REDACTED] por el [REDACTED] - Memorandum N° 76/5 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

A continuación la señora María Elena Ovalle indicó que el 12 de agosto en curso venció una cuota de \$ 297.000.- correspondiente a un crédito de Promoción y/o Desarrollo otorgado a la empresa [REDACTED] por el [REDACTED], con refinanciamiento de este Banco Central. Agregó que, atendiendo una petición del señor Ministro de Economía, la Dirección a su cargo autorizó que esta cuota más reajustes e intereses, se prorrogara por el plazo de 45 días con un recargo del 50% sobre la tasa de refinanciamiento a que está afecta (6% anual sobre el capital inicial y 7,5% anual sobre capital reajustado) y solicitó por tanto, la correspondiente ratificación al Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la prórroga de 45 días autorizada por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales del refinanciamiento de la cuota por \$ 297.000.- más reajustes e intereses, del crédito de Promoción y/o Desarrollo concedido a [REDACTED] por el [REDACTED] y que venció el 12 de agosto en curso. Esta prórroga estará afecto a un recargo del 50% sobre la tasa de refinanciamiento vigente para esta operación.

21 - Crédito de Readeacuación Industrial - Memorandum N° 76/6 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

*Modificado Sesión 1100 p. 15*

Finalmente la señora María Elena Ovalle informó al Comité Ejecutivo de su participación en una reunión con el señor Superintendente de Bancos en la que se analizaron varios problemas de redacción y se propusieron otras variaciones de forma al Crédito de Readeacuación Industrial. Asimismo

*D. J.*

manifestó la señora Ovalle que se aprovechó de limitar como beneficiarios de este crédito a las industrias productoras de bienes, puesto que habían presentado solicitudes empresas como la Clínica Santa María, bombas bencineras, etc. Indicó que el señor Superintendente había solicitado que el nuevo texto de este crédito fuera ratificado por el Comité Ejecutivo y que el acuerdo lo interpretaría la Superintendencia de Bancos quién dará a conocer las normas que lo rigen.

El Comité Ejecutivo resolvió fijar el siguiente texto refundido del acuerdo de Sesión N° 1088 del 14 de julio pasado, que estableció una línea de refinanciamiento para crédito de readecuación industrial:

- 1) Abrir a las empresas bancarias, IFICOOP e Instituciones Financieras una línea de refinanciamiento por el equivalente a US\$ 10.000.000.- dirigida a dar ayuda crediticia a personas naturales o jurídicas para financiar proyectos de inversión y/o adquirir bienes de capital cuyo período normal de depreciación sea superior a dos años destinados a la readecuación de industrias productoras de bienes. No se entenderá comprendida dentro de ellas la actividad de la construcción.

Las Instituciones mencionadas quedan facultadas para incluir dentro de este crédito, el financiamiento debidamente calificado para capital de explotación de puesta en marcha del proyecto respectivo.

Las sociedades financieras, para participar en esta modalidad crediticia, deberán mantener como mínimo un capital pagado y reservas equivalente a 85.000 Unidades de Fomento.

- 2) Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por readecuación industrial la modificación de la o las líneas de producción mantenidas en la actualidad por las empresas o la creación de nuevas líneas.
- 3) El plazo para estos créditos será como máximo de 5 años con un año de gracia el cual se encuentra incluido en el plazo señalado. Dentro de este período de gracia se cancelarán solamente intereses sobre capital reajustado.

Las amortizaciones y el pago de reajustes e intereses se harán trimestralmente, siendo éstos últimos de modalidad de pago vencido.

Las amortizaciones al capital deberán ser calculadas en cuotas de igual valor real para todo el período de amortización del crédito, a partir del primer trimestre del segundo año de vigencia del crédito.

En el caso de los bancos comerciales, el plazo de estos créditos será de un año con la facultad de renovarlos hasta un máximo de cinco años.

- 4) La tasa de interés del refinanciamiento será determinada periódicamente por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público de esta Institución. El Banco Central refinanciará el 100% de estas operaciones.

d. J.

- 5) Las Instituciones participantes en esta modalidad de crédito podrán solicitar refinanciamiento hasta por una cantidad no superior al equivalente a 3 veces el promedio de sus captaciones reajustables durante el mes anterior a aquél en que se solicite el refinanciamiento. En el caso del Banco del Estado de Chile se excluyen los depósitos en cuentas de ahorro a plazo.
- 6) Las líneas de crédito quedarán documentadas mediante Pagarés con cláusulas de reajustabilidad suscritos por la Institución participante en este sistema. Dicho Pagaré deberá ser extendido en iguales condiciones (monto, amortizaciones, vencimiento, etc) que el suscrito entre las mencionadas Instituciones participantes y los usuarios.
- 7) Las Instituciones participantes en esta línea de crédito podrán acudir al refinanciamiento de este Banco Central solamente si se cumplen las siguientes condiciones en el otorgamiento del crédito:
  - a) Que el usuario corresponda a una empresa que haya estado operando antes del 31 de diciembre de 1974.
  - b) Que el crédito esté respaldado por un proyecto debidamente calificado por la Institución participante y visado por un profesional competente.
- 8) Las Instituciones participantes deberán pactar con los usuarios de los créditos la exigibilidad total de éstos, quedando de plazo vencido, si el producto de dichos créditos no fuere íntegramente invertido en los fines para los cuales se otorgaron, sin perjuicio del cobro de intereses penales.  
  
Los infractores no podrán volver a obtener los créditos a que se refiere este acuerdo.
- 9) En todos los casos en que los usuarios de créditos los paguen en forma anticipada total o parcialmente las instituciones participantes deberán restituir en forma inmediata al Banco Central los refinanciamientos correspondientes a dichos pagos.
- 10) La Gerencia de Crédito Interno y Sector Público queda facultada para efectuar la distribución entre las Instituciones participantes, del margen de recursos destinados para esta línea de refinanciamiento.

22 - Ratificación uso línea de crédito de corresponsal extranjero - Memorandum N° 362 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco sometió a ratificación del Comité Ejecutivo el uso de la siguiente línea de crédito concedida por el corresponsal que se indica:

*C. Carrasco*

Corresponsal

Monto

Security Pacific National Bank,  
Los Angeles, California

US\$ 5.000.000.-

( 180 días )

Aceptación: Discount Rate + 1 1/2 o

Avance: Prime Rate + 1 1/2

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el uso de la línea de crédito señalada y autorizar la apertura de cuenta corriente.

23 - Normas contables para las operaciones en moneda extranjera que realicen las entidades autorizadas para operar como Casas de Cambio - Memorandum N° 363 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Director de Operaciones en Moneda Extranjera, informó que la Superintendencia de Bancos por Circular N° 38 de fecha 9 de agosto en curso, dirigida a las Financieras, señala - entre otras cosas - las normas contables que deberán observar las Sociedades Financieras autorizadas por el Banco Central para funcionar como Casas de Cambio, para la contabilización de las operaciones en moneda extranjera que se les autoriza a realizar en el Capítulo XII del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales. Agregó el señor Director, que procedería que este Organismo comunicara al resto de las Casas de Cambio autorizadas, vale decir, a aquéllas que no tengan la calidad de Sociedades Financieras, las normas contables aplicables a las operaciones en moneda extranjera que realicen en virtud de la autorización contenida en el mencionado Capítulo XII del Compendio. Indicó el señor Carrasco que con el objeto de lograr la uniformidad en esta materia, estima aconsejable hacer extensivas a las Casas de Cambio a que se refiere el párrafo anterior las mismas normas implantadas por la Superintendencia de Bancos en el caso de las Casas de Cambio que tienen además la calidad de Sociedades Financieras y que se contienen en la aludida Circular N° 38. Manifestó que las citadas normas son bastante más sencillas que las normas establecidas para los bancos.

Solicitó por tanto, la aprobación de las normas contables para las operaciones en moneda extranjera que realicen las entidades autorizadas para operar como Casas de Cambio que no tengan la calidad de Sociedades Financieras.

El señor Roberto Guerrero hizo notar que sería conveniente que la Caja Central de Ahorros y Préstamos diera a conocer las normas a las Asociaciones de Ahorro y Préstamo reintentándoles que les son aplicables estas disposiciones.

El Comité Ejecutivo acordó dictar las normas contables que se acompañan a la presente Acta, a las cuales deberán ceñirse las Casas de Cambio - que no reúnan, además, la calidad de sociedades financieras - y que cuenten

con la "autorización definitiva" para operar como tales, a que se refiere la Circular N° 2540, del 16 de julio de 1976, en su N° 3°, para la contabilización de las operaciones en moneda extranjera que se les autoriza a realizar en el Capítulo XII del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales.

Con el objeto de lograr uniformidad en esta materia, estas normas contables serán las mismas que comunicara la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras por medio de su Circular N° 38, del 9 de agosto de 1976, a las Sociedades Financieras regidas por la Resolución N° 26, que fueron autorizadas por este Banco Central para funcionar como Casas de Cambio.

Asimismo, el Comité resolvió oficiar al señor Presidente de la Caja Central de Ahorros y Préstamos, encomendándole que dé a conocer las normas señaladas a las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, reiterándoles la obligación de su cumplimiento.

24 - [REDACTED] - Solicita autorización para remesar al Baer American Banking Corporation intereses por crédito por US\$ 20.000.- Memorandum N° 136 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

*Multa sin efecto en Sesión 1123 p. 25*

El señor Enrique Tassara informó que con fecha 2 de enero de 1976, el Baer American Banking Corporation, otorgó un crédito a [REDACTED] por US\$ 20.000.- y que la empresa beneficiaria solicitó autorización a este Banco Central para registrarlo al amparo del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales, con fecha 14 de enero de 1976. Agregó que el acreedor solicita la remesa de intereses desde la fecha del desembolso del mencionado crédito, esto es, el 2 de enero del presente año, por lo que [REDACTED] solicita acceso al mercado para cancelar los intereses correspondientes.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED] - previo pago por su parte de multa a beneficio fiscal N° 760 equivalente al 1% del valor de la operación, esto es, US\$ 200.- por haber convenido un crédito sin contar con la autorización previa de este Organismo - para remesar al Baer American Banking Corporation intereses desde el 2 de enero de 1976, fecha en que fué desembolsado el crédito.

La referida multa, más los recargos legales correspondientes, deberá ser cancelada en moneda nacional al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de su pago.

25 - [REDACTED] - Solicita acceso al mercado de divisas para adquirir acciones de banco que se proyecta constituir en Panamá. Memorandum N° 137 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Director subrogante de la Dirección de Asuntos Internacionales, informó que el [REDACTED] ha solicitado autorización para suscribir el 10% de las acciones de un banco que se constituirá de con

*2*



formidad a la legislación panameña, con domicilio en Panamá, cuyo capital ascenderá a US\$ 1.000.000.- y asimismo el acceso al mercado de divisas para adquirir la cantidad necesaria para efectuar el aporte. Agregó que dado que no existen objeciones legales en acceder a lo solicitado por el [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y en atención a que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 de la Ley General de Bancos, los bancos hipotecarios pueden hacer inversiones en acciones y valores hipotecarios, recomendaba acceder a lo solicitado, imponiendo las mismas obligaciones estipuladas en casos similares.

El Comité Ejecutivo acordó otorgar al [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] el acceso al mercado de divisas hasta por la suma de US\$ 100.000.- con el objeto que adquieran el 10% de las acciones de un banco que se proyecta constituir en Panamá, haciéndoles presente que esta autorización está condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1° El aporte deberá registrarse como inversión extranjera en el país de su radicación y esta acción deberá acreditarse ante este Banco Central de Chile.
- 2° Deberán retornar al país los dividendos y/o utilidades que se repartan entre los accionistas, como asimismo, el valor que reciba por la venta de las acciones o la liquidación del banco que se constituye, si cualquiera de estos efectos se produjera.

Todos estos retornos deberán efectuarse y liquidarse dentro del plazo de 30 días contados desde que se produzca cualquiera de las situaciones señaladas precedentemente.

Para estos efectos, deberá presentarse anualmente un balance de la empresa bancaria que se constituya, según normas de auditoría reconocidas internacionalmente.

Asimismo, deberán acompañar a este Banco los estatutos sociales y demás legalizaciones del Banco que se proyecta, una vez que éste se constituya, informando además cualquier modificación que altere sus estatutos en el futuro.

- 3° El plazo para retornar y luego liquidar el aporte será el mismo que se estipula como fecha de liquidación de la sociedad bancaria.
- 4° La presente autorización deberá sujetarse en todo caso a las normas sobre límites de inversión que sean aplicables a esta Institución.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas precedentemente se considerará infracción a las normas sobre operaciones de cambios internacionales.

26 - Prórroga Convenio de Crédito suscrito con Export Development Corporation y Consorcio de Bancos Privados de Canadá - Memorandum N° 138 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Tassara manifestó que con fecha 29 de enero de 1974, se firmó un Convenio de crédito entre el Banco Central de Chile, Export Development Corporation y un Consorcio de Bancos Canadienses, por la suma de US\$ 3.500.000.- y \$ CAN. 5.000.000.- destinado a la compra de equipos en Canadá para LAN Chile y ENTEL cuyo texto refundido fué aprobado en Sesión de Comité Ejecutivo N° 33 ( N° 2.401 ) de 6 de febrero de 1974. Continuó expresando el señor Tassara que el plazo para efectuar los desembolsos expiró primitivamente el 15 de diciembre de 1975 y fué prorrogado al 30 de junio de 1976 en Sesión N° 1045 del 4 de febrero de 1976. Agregó que en atención a que al vencimiento del nuevo plazo de desembolsos quedaba saldo por utilizar por parte de ENTEL debido a los atrasos incurridos por los proveedores en el embarque de las mercaderías, se solicitó una nueva extensión del plazo del período de desembolsos hasta el 31 de diciembre de 1976, lo que fué aceptado por el Export Development Corporation con fecha 28 de julio pasado. Solicitó por tanto la correspondiente ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, con el objeto de perfeccionar la prórroga del Convenio de crédito citado, acordó lo siguiente:

- 1° Autorizar la prórroga del plazo de desembolso establecido en el Art. III Sección 3.05 hasta el 31 de diciembre de 1976.
- 2° Pagar los honorarios de compromisos, (commitment Fees), hasta la fecha de terminación del Convenio prorrogado.
- 3° Ratificar la disponibilidad de divisas y garantía de transferencia según lo dispuesto en el artículo VII Sección 7-01 (F) N° 6 del Convenio.
- 4° Mantener el calendario de pagos de la utilización de los dólares norteamericanos en 7 cuotas semestrales iguales de US\$ 500.000.- c/u cuyo vencimiento fué el 15 de enero de 1976.

27 - Complementa normas sobre aprobación de créditos externos - Modificación Capítulo XIV del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales - Memorandum N° 139 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Tassara indicó que de acuerdo con la Dirección de Crédito Interno, proponía complementar las normas correspondientes a aprobación de créditos externos aceptando plazos de permanencia distintos al general de 24 meses, cuando tengan por objeto la cancelación de deudas en moneda extranjera al sistema bancario y que correspondan a operaciones fuera de margen de las colocaciones controladas.

El señor Fiscal Subrogante solicitó que se agregara como una Disposición Transitoria, al final de las Normas.

El Comité Ejecutivo acogió la observación del señor Errázuriz, y acordó agregar al Capítulo XIV del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales el siguiente párrafo, como Disposición Transitoria:

"Disposición Transitoria

Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra d) del N° 1° de las presentes Normas, se podrá autorizar el ingreso de divisas que provengan de créditos externos a plazos inferiores, siempre que estén destinados a cancelar deudas en moneda extranjera, contraídas con el sistema bancario del país y que tengan su origen en operaciones cursadas al margen de las colocaciones controladas."

28 -           a          b          n          . - Solicita autorización para contratar créditos con el Credit Suisse de Zurich y el Deutsche Südamerikanische Bank - Memorandum N° 140 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

Finalmente el señor Director Subrogante don Enrique Tassara informó que la           .          .          .          . ha solicitado autorización para contratar a través del Artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales, al margen de las normas establecidas en Sesión N° 1092, un crédito por la suma de US\$ 1.000.000.- otorgado por el Credit Suisse de Zurich, a 12 meses plazo con una tasa de interés anual del Libo más 2% y una comisión Flat del 0,75%, para cancelar importaciones ya efectuadas. Agregó que al mismo tiempo ha solicitado autorización para contratar un crédito por DM. 3.000.000.- otorgado por el Deutsche Südamerikanische Bank a 18 meses plazo, en tres cuotas semestrales iguales con vencimiento al 7 de febrero de 1977, 5 de agosto de 1977 y 6 de febrero de 1978, con una tasa de interés del 10% anual con pago anticipado de intereses para cancelar parte de la deuda que mantiene la citada Fábrica con el mismo banco, originada en una importación efectuada con cargo al Registro N° 294365 del 6 de agosto de 1974.

Señaló el señor Enrique Tassara que en consideración a que las gestiones para obtener ambos créditos fueron iniciadas a comienzos del mes de mayo del año en curso y que por el trámite propio de las operaciones que requieren autorización del señor Ministro de Hacienda para formalizarse y estar involucrada la caución solidaria de la Corporación de Fomento de la Producción, el término de la tramitación sólo se consiguió el 4 de agosto de 1976, esa Dirección estima conveniente autorizar los créditos de que se trata en las condiciones en que fueron convenidos, agregando que estas operaciones fueron vistas por el Comité Asesor de Créditos Externos y tienen la conformidad del Ministerio de Hacienda.

El señor Baraona hizo notar que el crédito del Deutsche Südamerikanische Bank tiene un costo financiero excesivamente alto, por lo que sería conveniente rechazarlo.

El señor Tassara indicó que esto se había señalado al señor Ministro de Hacienda, a fin de que solicitara a la empresa la renegociación del crédito con el banco, pero que aparentemente las gestiones que se efectuaron no fueron fructíferas y el decreto fué publicado en la forma en que estaba presentado el crédito. Agregó que el Comité Asesor de Créditos Externos también había considerado que el costo del crédito era bastante alto pero que el Banco que estaba prestando los fondos habría señalado que estaba financiando este crédito con recursos obtenidos internamente en Alemania y que [redacted], probablemente no había tenido otra opción. Reiteró finalmente que esta operación cuenta con el aval de la Corporación de Fomento de la Producción.

Acogiendo una sugerencia del señor Baraona y a objeto de no sentar precedentes, el Comité Ejecutivo acordó:

- 1° Autorizar a la [redacted] a [redacted] [redacted] para contratar el crédito por US\$ 1.000.000.- otorgado por el Credit Suisse de Zurich en conformidad al Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales y en las condiciones precedentemente señaladas.
  - 2° Rechazar la petición de [redacted] a [redacted] [redacted] para contratar el crédito por DM. 3.000.000.- otorgado por el Deutsche Südamerikanische Bank, por estimar excesivamente alto su costo financiero.
- 29 - Modificación nómina productos cuya importación requiere autorización previa del Ministerio de Defensa Nacional - Memorandum s/n de la Dirección de Comercio Exterior.

El Director de Comercio Exterior señor Theodor Fuchs recordó que en Sesión N° 1058 se dejó pendiente la nueva nómina, preparada por la Dirección a su cargo, que comprende los explosivos y materias primas para los mismos que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 17.798 y su Reglamento Complementario, requieren para su importación de la autorización previa del Ministerio de Defensa Nacional, con el objeto de obtener de esa Secretaría de Estado una mayor reducción de la misma. Agregó que para tal efecto, la Sección Técnica de este Banco celebró dos reuniones con los personeros de la Dirección General de Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas, luego de lo cual esa Dirección hizo entrega de una nueva lista aprobada por el Instituto de Investigación y Control del Ejército de Chile, en base a la cual se preparó el proyecto de acuerdo respectivo.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por el señor Fuchs y resolvió reemplazar la nómina de productos para cuya importación se requiere la autorización previa del Ministerio de Defensa Nacional emitida por la Dirección General de Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas, en conformidad a la Ley N° 17.798, que se contiene en el Anexo a nuestra Circular N° 2358 del 23 de junio de 1975, por la que se indica a continuación, la cual fué confeccionada de acuerdo a la actual Lista de Mercaderías de Importación Permitida:

<u>Clasificación Arancel</u> <u>Aduanero</u>	<u>Producto</u>
28.57.00.00.00	Azida de plomo o hidrazoato de plomo
25.03.01.00.00	Azufre moldeado o pulverizado
25.03.89.00.00	Otros azufres de la Partida 25.03
28.02.00.01.00	Azufre sublimado
28.02.00.02.00	Azufre precipitado
28.02.00.03.00	Azufre coloidal
29.07.03.03.00	Acido pícrico o trinitrofenol
29.14.13.99.00	Acido trinitrobenzoico
39.03.03.00 (99)	Algodón pólvora
76.05.00.00.00	Aluminio en polvo
28.32.01.99.00	Clorato de bario
28.32.01.99.00	Clorato de estroncio
28.32.01.02.00	Clorato de potasio
28.32.01.01.00	Clorato de sodio
28.32.01.99.00	Clorato mercurioso
28.30.01.01.00	Cloruro de amonio
39.03.03.00 (99)	Colodión medicinal
29.18.00.99.00	Dinitrato de dietilénglicol
29.03.02.02.00	Dinitrotolueno
29.07.03.02.00	Dinitrofenol
28.04.89.03.00	Fósforo rojo o amorfo
28.04.89.02.00	Fósforo blanco
28.44.00.00.00	Fulminato de mercurio
29.30.89.00.00	Guanilnitrosaminoguaniltetraceno

D. J.

<u>Clasificación Arancel</u> <u>Aduanero</u>	<u>Producto</u>
29.35.89.99 (99)	Hexógeno o ciclonita o trimetilentrinitramina simétrica o trinitrometilentriamina
29.26.02.11 (01)	Hexametilentetramina, hexamina, urotropina
77.02.89.00.00	Magnesio en polvo
39.03.03.00 (01)	
39.03.03.00 (02)	Nitrocelulosa (cualquier clase), piroxilinas
39.03.03.00 (99)	
29.04.04.99.00	Nitroetilpropanodiol
31.02.02.00.00	Nitrato de amonio
28.39.02.99.00	Nitrato de bario
28.39.02.99.00	Nitrato de calcio
28.39.02.99.00	Nitrato de estroncio
28.39.02.99.00	Nitrato de plomo
29.26.02.01 (99)	Nitroguanidina
29.18.00.01.00	Nitroglicerina
28.57.00.00.00	Nitruro de sodio
28.57.00.00.00	Nitruro de plomo
29.15.01.39 (99)	Oxalato de estroncio
29.15.01.39 (01)	Oxalato de amonio
29.15.01.39 (99)	Oxalato de sodio
28.47.03.01 (02)	Permanganato de potasio
29.04.03.04.00	Pentaeritritol, pentaeritrita, tetrametilolmetano
28.32.02.01.00	Perclorato de sodio
28.32.02.02.00	Perclorato de potasio
28.32.02.99.00	Perclorato de amonio
29.22.03.42.00	Tetralita, tetrilo, tetryl, nitramina, trinitrofenilmetilnitramina
29.18.00.02.00	Tetranitrato de pentaeritritol, pentrita, PETN
29.22.03.21.00	Tetranitroanilina
29.08.07.00.00	Trinitroanisol
29.03.02.99 (99)	Trinitrobenceno
29.07.03.99.00	Trinitrocresol o cresilita

Clasificación Arancel  
AduaneroProducto

29.03.02.99 (99)	Trinitronaftaleno o naftita
29.03.02.03.00	Trinitrotolueno o T.N.T.
29.07.03.99.00	Trinitroresorcina o ácido estífnico
29.07.03.99.00	Trinitroresorcinato de plomo o estifnato de plomo
29.03.02.99 (99)	Trinitroxilol
28.35.01.99 (04)	Trisulfuro de antimonio o estibina
79.03.02.00.00	Zinc en polvo

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó mantener la exigencia de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas, Explosivos y Productos Químicos, para las siguientes posiciones de los Capítulos 36, 87 y 93 de la Lista de Mercaderías de Importación Permitida:

<u>Posición</u>	<u>Glosa</u>
36.01	Pólvoras de proyección
36.02	Explosivos preparados
36.03	Mechas; cordones detonantes
36.04	Cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores
36.05	Artículos de pirotecnia (fuegos artificiales, petardos, cebos parafinados, cohetes granífu <u>g</u> os y similares)
87.08	Carros y automóviles blindados de combate con o sin armamento; sus partes y piezas
93.01	Armas blancas (sables, espadas, bayonetas, etc.) sus piezas sueltas y sus vainas.
93.02	Revólveres y pistolas
93.03	Armas de guerra (distintas de las comprendidas en las posiciones 93.01 y 93.02)
93.04	Armas de fuego (distintas de las comprendidas en las posiciones 93.02 y 93.03), incluso los artefactos similares que utilicen la de <u>l</u> agración de la pólvora, tales como pisto <u>l</u> as lanzacohetes, pistolas y revólveres de <u>l</u> tonadores, cañones graní <u>f</u> ugos, cañones lan <u>z</u> acabos, etc.

<u>Posición</u>	<u>Glosa</u>
93.05	Otras armas, excepto las de aire comprimido
93.06	Partes y piezas sueltas de armas distintas de las de la posición 93.01 (incluidos los <u>esbozos</u> para cañones de armas de fuego)
93.07	Proyectiles y municiones incluidas las minas, partes y piezas sueltas, incluidas las <u>postas</u> , perdigones y tacos para cartuchos.

30 - Mercaderías de Importación Prohibida.

El señor Theodor Fuchs sometió a consideración del Comité una nómina de mercaderías con el objeto de proponer al Señor Ministro de Economía su inclusión en la Lista de Mercaderías de Importación Prohibida que debe establecer esa Secretaría de Estado.

Analizada la referida Lista, el Comité Ejecutivo estimó que era demasiado extensa, y dada la actual situación de la balanza de pagos, resolvió proponer al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción que la Lista de Mercaderías de Importación Prohibida se limite a los "Televisores con recepción a color" incluidos en la Partida 85.15 del Arancel Aduanero.

31 - Faculta a Gerencia de Comercio Exterior para modificar normas de presentación de registros de importación.- Memorandum N° 229 de la Dirección de Comercio Exterior.

Por último, el señor Fuchs solicitó se facultara a la Gerencia de Comercio Exterior para modificar las normas sobre presentación de registros de importación y solicitudes con cobertura diferida, con el fin de adecuar los trámites de los mismos en esta Institución en atención a que la Lista de Mercaderías de Importación Permitida desaparecerá cuando se publique la Lista de Mercaderías de Importación Prohibida y la clasificación de las mercaderías deberá regirse por el Arancel.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó facultar a la Gerencia de Comercio Exterior para modificar las normas de presentación de registros de importación al Banco Central, en función de una nueva clasificación de mercaderías y para su adaptación a los actuales requerimientos de racionalización de trámites.

32 - Facultad señor Vicepresidente para suscribir Convenio de Crédito Recíproco con el Banco Central del Ecuador.

El señor Gerente General Subrogante, don Roberto Guerrero expresó que con motivo de la reunión que se va a celebrar en Venezuela, se hace necesario otorgar un poder al señor Vicepresidente don Alvaro Bardón para que suscriba el Convenio de Crédito Recíproco con el Banco Central del Ecuador.

d. f.

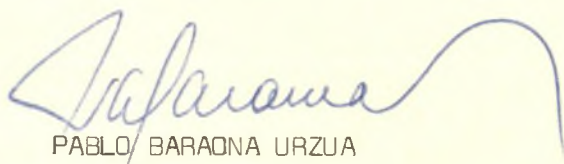


El Comité Ejecutivo concordó con el señor Guerrero y resolvió, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica contenida en el Decreto Ley N° 1078 de 1975, facultar al Vicepresidente de la Institución, señor Alvaro Bardón Muñoz, para que en representación del Banco Central de Chile suscriba un Convenio de Crédito Recíproco hasta por la suma de US\$ 3.000.000.- con el Banco Central de la República del Ecuador, pudiendo convenir todas las estipulaciones que sean necesarias al efecto.

33 - Intervención del señor Presidente del Banco Central don Pablo Baraona U.

El señor Presidente hizo notar que esta es la última reunión del Comité Ejecutivo en que se cuenta con la presencia del señor Horacio Goycoolea C., por lo que desea representar la opinión de mucha gente, sobre todo de los presentes, del pesar por su alejamiento de la Institución - el que comprende muy bien - expresándole sus mejores deseos de éxito en sus nuevas labores.

El señor Goycoolea manifestó en palabras breves pero muy sentidas, que se aleja con bastante pena de esta Institución a la que le tiene mucho cariño después de 24 años de trabajo. Indicó que a raíz del accidente que sufrió su familia ha podido aquilatar el aprecio y gran calidad humana de todo el personal del Banco y que realmente en el minuto de la decisión ha visto un respaldo, un apoyo y una comprensión muy grande, lo que lo compromete como persona y aprovecha esta oportunidad de hacérselo saber a todos los presentes. Agregó que se va con bastante ilusión de poder hacer algo positivo, de poder aprovechar todo lo bueno que le ha proporcionado el Banco y que lamenta sinceramente dejar a un grupo muy selecto de amigos a quienes distingue en lo humano y a quienes admira en lo profesional por la seriedad con que abordan y tratan de superar los problemas de Chile.



PABLO BARAONA URZUA  
Presidente



CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército

Vicepresidente Subrogante



ROBERTO GUERRERO DEL RIO  
Gerente General Subrogante



CARMEN HERMOBILLA VALENCIA  
Secretario General

amc/pgr

Incl.: Manual de Promociones y Designaciones del Personal del Banco Central de Chile.

Normas de caracter contable para operaciones en moneda extranjera que realicen Casas de Cambio que no tengan calidad de sociedades financieras.



MANUAL DE PROMOCIONES Y DESIGNACIONES DEL PERSONAL DEL  
BANCO CENTRAL DE CHILE

A - DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1º Los ascensos de grado y las designaciones del personal del Banco Central, se regularán por las normas establecidas en el presente Manual.

ART. 2º Las Plantas Bancaria y de Servicios, estarán constituidas por 17 grados, siendo el grado 1 el de más alto rango, y el 17 el de menor rango. El Consejo Monetario determinará la cantidad de plazas de que estará constituido cada grado.

ART. 3º La Planta de Profesionales y Técnicos, la de Computación y la de Vigilantes, estarán constituidas por la misma cantidad de grados establecidos en el artículo precedente y por la cantidad de plazas totales determinadas por el Consejo Monetario, pero no tendrán una cantidad fija de plazas por grado.

ART. 4º Sólo tendrán derecho a ascenso, los funcionarios del Banco que en el última calificación hubieren sido calificados como mínimo en Lista 2.

No obstante lo anterior, la Gerencia de Personal podrá inhabilitar temporalmente para ascender a aquellos funcionarios que, aún cuando cumplan con los requisitos de ascenso exigidos en este Manual, se encuentren sometidos a sumario interno o procesados por la justicia ordinaria o militar. Si el resultado de dicho sumario o proceso liberara al afectado de responsabilidad, se dará curso al ascenso desde la fecha en que le correspondía, para lo cual se aumentará transitoriamente el número de plazas en el grado al cual ascienda el funcionario.

B - DE LAS PROMOCIONES

I.- De las Plantas Bancaria y de Servicios

ART. 5º El personal que ingrese al Banco a la Planta Bancaria o a la de Servicios, lo hará asignándosele a alguna de las plazas vacantes del grado 17.

ART. 6º En cada uno de los grados y con propósitos de promoción, el personal que dará ordenado cada año, en el orden que corresponda al puntaje de promoción logrado como consecuencia de la aplicación de las normas que al respecto establece el presente Manual. Este ordenamiento tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de cada año; pasada esta fecha, regirá el orden a que dé lugar el nuevo proceso de calificaciones.

El personal del grado 17 con menos de 6 meses de antigüedad en el Banco se ordenará, a continuación de quienes hayan sido calificados conforme a lo señalado por el artículo 2º del Manual de Calificaciones, en función de su fecha de ingreso a la Institución, ocupando la ubicación más alta los funcionarios más antiguos.

A

ART. 7º Las promociones en estas Plantas se provocarán como consecuencia exclusiva de vacantes producidas por alguno de los distintos grados que las componen.

ART. 8º Las vacantes que se produzcan en algunos de los grados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 serán llenados por los empleados de los grados inferiores, siendo competencia exclusiva del Comité Ejecutivo la elección del o los funcionarios a ascender, de entre aquellos que reúnan como mínimo los siguientes requisitos:

- 1.- Haber sido calificados en Lista 1 ó 2 con un mínimo de 550 puntos (pautas 1, 2 y 3) ó 555 puntos (pautas 4 y 5).
- 2.- Haber obtenido una nota no inferior a 5 (cinco) en la característica Calidad y Conocimiento del Trabajo. En el caso de los empleados calificados en la Pauta Jefes, será necesario haber obtenido aquélla calificación en las características Condiciones de Mando y Criterio.

ART. 9º La ubicación ordinal dentro de las categorías de la Planta Directiva y de los grados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Planta Bancaria, no implicará derecho de prioridad para el ascenso por vacantes que se produzcan en el o los grados y categorías superiores. Dicha promoción será de la exclusiva y libre resolución del Comité Ejecutivo.

ART. 10º Las vacantes producidas en los grados 10 ó inferiores de la Planta Bancaria, serán llenadas por estricto orden de precedencia, según el puntaje de promoción. En la Planta de Servicios, todas las vacantes que se produzcan desde el grado uno hacia abajo, se llenarán conforme al orden de precedencia mencionado.

ART. 11º En el caso de producirse empates en el puntaje de promoción, éste se resolverá considerando los siguientes factores y en el orden que se señala a continuación:

- 1º Lista de clasificación.
- 2º Puntaje de la calificación actual. Cuando el empate que se propone dirimir se haya producido entre personal calificado en alguna de las pautas 1, 2 ó 3 con respecto al personal de las pautas 4 ó 5, se estimará que hay desempate sólo si existe una diferencia de puntaje superior a 5 puntos.
- 3º Puntaje de las calificaciones anteriores, empezando por la última.
- 4º Antigüedad en el grado.
- 5º Antigüedad en el Banco.
- 6º Notas en las tres características de más alta ponderación, en orden decreciente, hasta dirimir el empate.

ART. 12º Cuando el ascenso involucre la designación del empleado a un cargo de jefatura, se considerará, además de las exigencias señaladas en el artículo 8º, otras que hagan presumir un adecuado desempeño del mismo como: Cursos

formales en el Instituto de Estudios Bancarios u otros centros internos o externos de formación; apreciación de sus condiciones de mando; nota en "Criterio", etc.

ART. 13º Los ascensos se cursarán en el transcurso de los treinta días siguientes a la fecha que se produzcan las vacantes; en todo caso, los ascensos y rentas correspondientes regirán desde la fecha en que las vacantes se hayan producido.

ART. 14º Una vez efectuados los ascensos, el orden de los empleados en las Plantas y grados correspondientes se determinará de la siguiente manera:

- 1.- Dentro de cada grado se ubicarán en los primeros lugares, los empleados que, no obstante tener puntaje y reunir los requisitos para ello, no hubiesen ascendido, ordenados de acuerdo a su puntaje.
- 2.- A continuación de los anteriores se ubicarán los empleados ascendidos del o los grados inferiores, de acuerdo a su puntaje de promoción; y
- 3.- Finalmente se colocarán, de acuerdo al orden en que se encontraban, los empleados que no hubieren tenido derecho a ascenso, iniciándose con aquéllos que no hubieren sido calificados por haber hecho uso de permiso sin goce de sueldo, conforme a lo establecido por el artículo 2º del Manual de Calificaciones.

En el caso del personal que haya hecho uso de permiso sin goce de remuneraciones durante el transcurso del período de calificaciones de que se trate, cualquier eventual ascenso a que tenga derecho se verá postergado por un período de tiempo equivalente al período de duración de dicho permiso; si la duración de éste hubiera sido inferior a 30 días, la postergación será de un mínimo de un mes.

## II.- De las Plantas Profesionales y Técnicos y de Computación

ART. 15º Los profesionales y técnicos incluidos en estas Plantas ascenderán automáticamente cada dos años, siempre que en los últimos períodos de calificación hayan reunido los siguientes requisitos:

- 1.- Haber sido calificados con un puntaje no inferior a 550 puntos. (lista 2)
- 2.- Haber obtenido nota no inferior a 5 (cinco) en la característica "Calidad y Conocimiento del Trabajo". (Pauta 2)
- 3.- En los casos de quienes cumplan funciones que impliquen jefaturas, la disposición 2.- de este artículo se aplicará a "Condiciones de Mando" y "Criterio".

ART. 16º El incumplimiento de dichos requisitos, postergará el ascenso por el mismo lapso de tiempo que haya comprendido la ó las calificaciones que quedarán bajo las exigencias establecidas en el artículo anterior.

En el caso del personal que haya hecho uso de permiso sin goce de remuneraciones durante el transcurso de los dos años de permanencia en un grado, la postergación del ascenso será equivalente al período de duración de dicho permiso. En todo caso, si la duración del permiso fuera inferior a treinta días, la postergación será mínimo de un mes.

ART. 17º En lo que respecta al ascenso automático cada dos años, se considerarán las siguientes situaciones especiales, siempre que los beneficiados cumplan con los requisitos establecidos en los artículos anteriores:

- 1.- El Gerente General podrá someter a la consideración del H. Comité Ejecutivo ascensos de funcionarios profesionales, en atención a los méritos especialmente relevantes, siempre que la persona beneficiada tenga más de un año en el grado o categoría y aunque no se hayan cumplido los dos años de permanencia en el mismo.
- 2.- La exigencia de la antigüedad mínima de un año en el grado o categoría no será requisito necesario para ascender, si circunstancias excepcionales del Servicio y/o de curriculum personal así lo hagan aconsejable, situaciones que en todo caso calificará exclusivamente el Comité Ejecutivo.

### III.- De la Planta de Vigilantes

ART. 18º El personal incluido en esta Planta ascenderá del grado 17 al 16 y del 16 al 15 al cumplir un año en cada grado, debiendo reunir para ello los requisitos que se indican en este artículo. A los grados superiores ascenderán automáticamente al cumplir dos años de permanencia en cada grado, siempre que en los últimos períodos de calificación haya reunido además, los siguientes requisitos:

- 1.- Haber sido calificado como mínimo en Lista 2.
- 2.- Haber obtenido nota no inferior a 5 (cinco) en las características "Disciplina" y "Calidad y Conocimiento del Trabajo".
- 3.- En el caso de quienes cumplan funciones que impliquen jefaturas, la disposición 2.- de este artículo se aplicará a las características "Condiciones de Mando" y "Criterio".

ART. 19º El incumplimiento de dichos requisitos, postergará el ascenso por el mismo lapso de tiempo que haya comprendido la o las calificaciones que quedaron bajo las exigencias establecidas en el artículo anterior.

En el caso del personal que haya hecho uso de permiso sin goce de remuneraciones durante el transcurso de los dos años de permanencia en un grado, la postergación del ascenso será equivalente al período de duración de dicho permiso. En todo caso, si la duración del permiso fuera inferior a treinta días, la postergación será mínimo de un mes.

IV.- De la determinación del puntaje de promoción

ART. 20º El puntaje de promoción se calculará ajustándose a las escalas de puntos por calificación y antigüedad en el Banco que se detallan en este artículo.

Para el puntaje por calificación se considerarán las tres últimas calificaciones.

1.- Puntaje de calificación:

a) Pautas 1, 2 y 3	Períodos
Puntos Calificación	Actual
491 - 495	12 puntos
496 - 500	18 puntos
501 - 505	24 puntos
506 - 510	30 puntos
511 - 515	36 puntos
516 - 520	42 puntos
521 - 525	48 puntos
526 - 530	54 puntos
531 - 535	60 puntos
536 - 540	66 puntos
541 - 545	72 puntos
546 - 550	78 puntos
551 - 555	90 puntos
556 - 560	102 puntos
561 - 565	124 puntos
566 - 570	136 puntos
571 - 575	148 puntos
576 - 580	160 puntos
581 - 585	172 puntos
586 - 590	184 puntos
591 - 600	202 puntos
601 - 610	220 puntos
611 - 620	230 puntos
621 - 630	238 puntos

a) Pautas 1, 2 y 3

Períodos

Puntos Calificación	Actual
631 - 640	244 puntos
641 - 650	248 puntos
651 - 660	250 puntos
661 - 670	252 puntos
671 - 685	254 puntos
686 - 700	256 puntos

b) Pautas 4 y 5

Períodos

Puntos Calificación	Actual
496 - 500	12 puntos
501 - 505	18 puntos
506 - 510	24 puntos
511 - 515	30 puntos
516 - 520	36 puntos
521 - 525	42 puntos
526 - 530	48 puntos
531 - 535	54 puntos
536 - 540	60 puntos
541 - 545	66 puntos
546 - 550	72 puntos
551 - 555	78 puntos
556 - 560	90 puntos
561 - 565	102 puntos
566 - 570	124 puntos
571 - 575	136 puntos
576 - 580	148 puntos
581 - 585	160 puntos
586 - 590	172 puntos
591 - 595	184 puntos
596 - 605	202 puntos
606 - 615	220 puntos
616 - 625	230 puntos

b) Pautas 4 y 5		Períodos
Puntos Calificación	Actual	
626 - 635	238	puntos
636 - 645	244	puntos
646 - 655	248	puntos
656 - 665	250	puntos
666 - 675	252	puntos
676 - 685	254	puntos
686 - 700	256	puntos

Para los funcionarios del Bancos que tengan menos de las tres calificaciones consideradas en estas tablas, se considerarán solamente aquellas que tengan.

2.- Puntaje por años efectivos de antigüedad en el Banco:

Para determinar los años efectivos de antigüedad en el Banco deberá considerarse como el primero, aquel año calendario, tomado al 31 de diciembre, en que el funcionario ingresó a la Institución, cualquiera haya sido el mes en que ello ocurrió. El último año se tomará al 31 de diciembre del año anterior al término del período de calificaciones que dé lugar a la aplicación del presente Manual.

Hasta	3 años .....	4 puntos
	4 años .....	8 puntos
	5 años .....	12 puntos
	6 años .....	18 puntos
	7 años .....	24 puntos
	8 años .....	30 puntos
	9 años .....	36 puntos
	10 años .....	42 puntos
de 11 a	13 años .....	50 puntos
	14 a 16 años .....	58 puntos
	17 a 19 años .....	68 puntos
	20 a 22 años .....	78 puntos
	23 a 25 años .....	90 puntos
	26 años ó más .....	102 puntos



C - DE LAS DESIGNACIONES

- ART. 21º Las personas que el Comité Ejecutivo designe en cargos de Sub Gerentes, deberán ser elegidas de entre uno cualquiera de los empleados de los grados 1, 2 ó 3 de las Plantas Bancaria o de Profesionales y Técnicos.
- ART. 22º Las personas que ocupen los cargos de fuera de grado de la Planta de Servicios deberán ser designadas por la Gerencia de Personal a proposición de la Gerencia Administrativa de la Institución, de entre los empleados de esa Planta que se encuentren encasillados en los grados 1 ó 2.
- ART. 23º Para que los funcionarios pertenecientes a la Planta de Profesionales y Técnicos puedan ser designados en alguno de los cargos referidos en el Artículo 21º, deberán tener como mínimo más de dos años de servicios efectivamente prestados al Banco Central.
- ART. 24º Para la designación a un cargo de Jefatura de oficina de provincias se considerará sólo a los empleados encasillados hasta el grado 5 inclusive de la Planta Bancaria y que reúnan requisitos mínimos de ascenso; además podrán considerarse otras exigencias que hagan presumir un adecuado desempeño del mismo, tales como las señaladas en el artículo 12º.
- ART. 25º El presente Manual rige a contar del 1º de octubre de 1975 y se aplicará integralmente a los procesos de calificaciones que se inicien desde el 1º de junio de 1976 en adelante.

min.

NORMAS DE CARACTER CONTABLE PARA OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA QUE REALICEN CASAS DE CAMBIO QUE NO TENGAN CALIDAD DE SOCIEDADES FINANCIERAS

El sistema contable que se da a conocer se opera exclusivamente en moneda chilena y por la vía de registros auxiliares se demuestra y conoce en detalle la situación efectiva correspondiente a la moneda extranjera.

Como principio fundamental debe tenerse en cuenta que, al cierre diario de sus operaciones, habrán de practicarse los ajustes pertinentes utilizando, al efecto, el tipo de cambio que el Banco Central de Chile tenga fijado como precio vendedor.

La moneda extranjera reflejará su movimiento por medio de cuentas especialmente habilitadas al efecto en moneda chilena con la indicación precisa de cual es la moneda extranjera que en ella se encuentra reflejada.

Para demostrar el Depósito de Garantía exigido por el Banco Central se habilitará una cuenta denominada "Depósito de Garantía" a favor del Banco Central de Chile con su respectivo auxiliar en moneda extranjera, cuya utilización deberá contar con la autorización previa del Banco Central de Chile.

A título de ejemplo, partiendo del supuesto que una Casa de Cambio autorizada para realizar este tipo de operaciones transforme en dólares parte de su caja en moneda chilena tendrá que efectuar un abono en su cuenta "Caja Moneda Chilena" realizando simultáneamente un cargo en una cuenta que se denominará "Caja Dólares".

Para llevar eficientemente el control del ingreso efectivo de los "Billetes Dólares", tendrá que habilitarse un registro auxiliar que será llevado en moneda extranjera.

En la forma descrita se entiende que el tratamiento contable impuesto, es el utilizado habitualmente para la cuenta "Mercaderías" en la contabilidad usual, ya que ésta refleja el movimiento en moneda corriente y por la vía de registros auxiliares, especialmente habilitados al efecto, se van demostrando los diferentes tipos de existencias.

Para el buen orden y control de este Banco Central, todo movimiento operado deberá quedar asentado en la contabilidad el mismo día en que se efectúe, obteniéndose al final el balance diario de los saldos de todas las cuentas, debidamente certificado con la firma del Contador de la empresa.

Toda información que deba ser entregada a este Banco Central tendrá que ser el fiel reflejo de los saldos existentes en las cuentas respectivas y firmada tanto por el Gerente de la empresa como por el Contador.



A fin de poder depurar, al término del día, los saldos de las cuentas en monedas extranjeras tendrá que practicarse la liquidación de la "Posición de Cambio" utilizando con este objeto una cuenta que se denominará "Diferencia de Cambio" para cuyo efecto se utilizará, como ya se dijo, el tipo de cambio vendedor que el Banco Central de Chile tenga vigente ese día para las operaciones del "Mercado Libre Bancario Contado".

Para aclarar la operatoria descrita en el párrafo anterior, se desarrolla un ejemplo basado en el supuesto que el tipo de cambio comprador del dólar es de \$ 13.- por dólar y que el tipo de cambio aplicado a las ventas fuera de \$ 13,05 por dólar:

Por las compras

Se compran US\$ 1.000.- en billetes y US\$ 1.000.- en cheques

Caja Dólares en Pesos

Se realiza un cargo de \$ 13.000.-

Canje Dólares en Pesos

Se realiza un cargo por \$ 13.000.-

Caja Pesos

Se realiza un abono por \$ 26.000.-

Simultáneamente tendrá que reflejarse el movimiento en los registros auxiliares habilitados al efecto en Dólares USA, los que reflejarán la existencia de US\$ 1.000.- en billetes y US\$ 1.000.- en cheques que habrán de depositarse posteriormente para su cobro.

Por las ventas

Se venden US\$ 600.- en billetes, a \$ 13,05 por dólar

Caja Pesos

Se carga por \$ 7.830.-

Caja Dólares en Pesos

Se abona por \$ 7.830.-

Simultáneamente tendrá que operarse la salida física de los US\$ 600.- en billetes del registro auxiliar "Caja Dólares US\$".

J

Al término del día tendrán que ajustarse las cuentas en moneda chilena representativas de la moneda extranjera valorizando, con este objeto, el saldo demostrado por los registros auxiliares de la moneda extranjera y practicando el ajuste de las cuentas en moneda chilena existentes al efecto y la diferencia demostrarla en la cuenta "Diferencia de Cambio".

El registro auxiliar de la cuenta "Caja Dólares" debe tener un saldo de US\$... 400.-' (compra US\$ 1.000.- menos ventas de US\$ 600.-)

Los US\$ 400.- al tipo de cambio de \$ 13.- por dólar equivalen a \$ 5.200.- y el saldo de la cuenta "Caja Dólares en Pesos" tiene un saldo de \$ 5.170.- (cargo por \$ 13.000.- menos abono por \$ 7.830.-), luego, tendrá que hacerse un cargo a la cuenta "Caja Dólares en Pesos" por \$ 30.- con abono a la cuenta "Diferencia de Cambio", por la diferencia de \$ 0,05 por dólar.

Como la cuenta "Canje Dólares Pesos" sólo presenta un cargo por \$ 13.000.-, que es el equivalente de los US\$ 1.000.- a \$ 13.- no tendrá que sufrir ningún ajuste. Para una mayor claridad del ejemplo expuesto, ver el Anexo que se acompaña a las presentes normas.

En la forma descrita los saldos de las cuentas en moneda chilena representativa de la moneda extranjera demuestran exactamente la existencia de la moneda extranjera, ya que, dividiendo esos saldos por el tipo de cambio de \$ 13.-, reflejarán cifras idénticas a las exhibidas por los registros auxiliares expresados en moneda extranjera.

Al término del día tendrán que hacerse llegar al Banco Central de Chile en los plazos indicados al efecto las planillas de compras y ventas, como la planilla "Posición de Cambio", la cual en el ejemplo descrito tendrá que demostrar un saldo comprado de US\$ 1.400.-

Para el debido orden y control los formularios utilizados tanto para las compras como ventas hechas al público, serán numerados correlativamente. Toda la documentación y registro referente a estas operaciones deberán cumplir con las normas impartidas por el Servicio de Impuestos Internos.

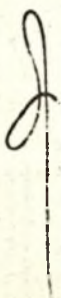
Las hojas del Balance Mayor diario de saldos deberán estar refrendadas por el Contador y archivadas correlativamente, las cuales estarán permanentemente a disposición de los Inspectores de este Banco Central.

Los legajos de comprobantes diarios deberán mantenerse debidamente ordenados y encontrarse disponibles para cualquier requerimiento de los Inspectores de este Banco Central.

El movimiento de caja deberá quedar consignado en el libro de arqueo que, al efecto, deben llevar los cajeros, los que serán refrendados con su propia firma.

Todo movimiento deberá quedar contabilizado indefectiblemente en el mismo día y el movimiento operado por sus banqueros tendrá que ser correspondido el mismo día en que se reciba el comprobante cuando éste corresponda al movimiento originado directamente por los Bancos ya que, como es lógico, todo movimiento originado por propia iniciativa de esa empresa habrá tenido que reflejarse el mismo día de realizada la operación.

Con respecto a la conciliación de las cuentas con sus banqueros tendrán que practicarse al inmediato recibo del estado de cuenta respectivo, estampando al efecto al margen de las partidas del corresponsal la fecha en que ese movimiento esté reflejado en la contabilidad de la empresa debiendo conservarse este antecedente en archivos permanentes y de fácil acceso.

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'J' or 'I', located at the bottom left of the page.

A N E X O

REPRESENTACION CONTABLE DEL EJEMPLO DESARROLLADO EN LAS PRESENTES NORMAS

- 1) Compra de US\$ 1.000.- en billetes y US\$ 1.000.- en cheque, al cambio de \$ 13.- por dólar.

Caja Dólar en Pesos

\$ 13.000

Canje Dólar en Pesos

\$ 13.000

Caja Pesos

\$ 26.000

Auxiliares en Moneda Extranjera

Caja Dólar

US\$ 1.000

Canje Dólar

US\$ 1.000

- 2) Se venden US\$ 600.- en billetes al cambio de \$ 13,05 por dólar.

Caja Dólar en Pesos

\$ 7.830

Caja Pesos

\$ 7.830

Auxiliares en Moneda Extranjera

Caja Dólar

US\$ 600

- 3) Ajuste

Caja Dólar en Pesos

\$ 13.000      \$ 7.830  
30

Canje Dólar en Pesos

\$ 13.000

Caja Pesos

\$ 7.830      \$ 26.000

Diferencia de Cambio

\$ 30

Auxiliares en Moneda Extranjera

Caja Dólar

US\$ 1.000      US\$ 600

Canje Dólar

US\$ 1.000